



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515379177 - 1]

VISTO:

La solicitud de registro SISGEDO N° 4785145-0 del 6 de octubre de 2023, los señores **EDWIN ENRIQUE VITE CHUNGA, CARMEN MERCEDES VITE CHUNGA, PABLO ANSELMO VITE CHUNGA, DANITZA JESUS VITE CHUNGA** y **PEDRO ANTON VITE**; y el Informe N° 111-2024-LAMB/CMR, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 000006-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 20 de mayo 2021, se otorgó a favor del señor PORFIRIO VITE PINGO con DNI N° 02743943 y CLARA ROSA CHUNGA MORALES con DNI N° 42762381, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera "SIEMPRE MI ANSELMO 2" de matrícula PL-65028-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos hidrobiológicos Sardina, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Bacalao de profundidad, Merluza, Anguila, Cachema, Lisa y Cabinza;
3. Que, mediante escrito del visto, EDWIN ENRIQUE VITE CHUNGA identificado con DNI N° 47936523, CARMEN MERCEDES VITE CHUNGA con DNI N° 46775733, PABLO ANSELMO VITE CHUNGA con DNI N° 75744903, DANITZA JESUS VITE CHUNGA con DNI N° 75744902 y PEDRO ANTON VITE con DNI N° 44765249, con dirección en calle Los Laureles N° 100 Caleta Parachique, en el distrito y Provincia de Sechura y departamento de Lambayeque (en adelante los administrados), solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera SIEMPRE MI ANSELMO 2 con matrícula PL-65028-CM, procedimiento N° 68 del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, otorgado mediante Resolución Directoral N° 000006-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 20 de mayo 2021, siendo los transferentes PORFIRIO VITE PINGO con DNI N° 02743943 y CLARA ROSA CHUNGA MORALES con DNI N° 42762381; adjuntando entre los requisitos el certificado de matrícula DI-00160763-004-001 emitida por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 16 de mayo de 2023 por motivo de cambio de dominio, y luego con escrito de registro SISGEDO N° 4785145-2 de fecha 17 de noviembre de 2023 presenta nuevo certificado de matrícula DI-00171546-004-001 emitida por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 8 de noviembre de 2023 por ACTUALIZACIÓN DE DATOS, la copia de Testimonio de Compra- Venta de embarcación pesquera SIEMPRE MI ANSELMO 2 de matrícula PL-65028-CM firmada por los señores PORFIRIO VITE PINGO y CLARA ROSA CHUNGA MORALES DE VITE (Vendedores) y CARMEN MERCEDES VITE CHUNGA con DNI N° 46775733, PEDRO ANTON VITE con DNI N° 44765249, EDWIN ENRIQUE VITE CHUNGA con DNI N° 47936523, PABLO ANSELMO VITE CHUNGA con DNI N° 75744903 y DANITZA JESUS VITE CHUNGA con DNI N° 75744902 (comprados), firmado en Notaría Tineo Juárez el 2 de agosto de 2022 en Sechura;
4. Que, mediante Oficio N° 000220-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de registro N° 4785145-1 de fecha 23 octubre de 2023, dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo - Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a PORFIRIO VITE PINGO con DNI N° 02743943 y CLARA ROSA CHUNGA MORALES DE VITE identificada con DNI N° 42762381, si cuentan con sanciones de multa pendientes de cancelación, relacionados con la Embarcación "SIEMPRE MI ANSELMO 2" de matrícula PL-65028-CM, por ser transferentes de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del Reglamento de Ley General de Pesca mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515379177 - 1]**

Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000014-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS de fecha 17 de noviembre de 2023, manifestando que los señores PORFIRIO VITE PINGO con DNI N° 02743943 y CLARA ROSA CHUNGA MORALES DE VITE no tienen sanciones de multas;

5. Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;
6. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que los administrados señor EDWIN ENRIQUE VITE CHUNGA cuenta con RUC N° 10479365232, CARMEN MERCEDES VITE CHUNGA tiene RUC N° 467757330, PABLO ANSELMO VITE CHUNGA con DNI N° 757449035, DANITZA JESUS VITE CHUNDA tiene RUC N° 10757449027 todos consignando actividad principal pesca marítima, en condición de contribuyentes activo y situación de habidos;
7. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
8. De acuerdo al Informe N° 111-2024-LAMB/CMR, de fecha 22 de mayo de 2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud de Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados;
9. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
10. Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 000006-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP registro SISGEDO N° 3853445-2 de fecha 20 de mayo de 2021, para operar la embarcación pesquera artesanal "**SIEMPRE MI ANSELMO 2**" con matrícula **PL-65028-CM** a favor de los señores **EDWIN ENRIQUE VITE CHUNGA** identificado con DNI N° **47936523**, **CARMEN MERCEDES VITE CHUNGA** con DNI N° **46775733**, **PABLO ANSELMO VITE CHUNGA** con DNI N° **75744903**, **DANITZA JESUS VITE CHUNGA** con DNI N° **75744902** y **PEDRO ANTON VITE** con DNI N° **44765249** con las siguientes características principales :



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515379177 - 1]

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m ³
15.00	6.10	3.00	40.38	7.51	32.60

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos hidrobiológicos Sardina, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Bacalao de profundidad, Merluza, Anguila, Cachema, Lisa y Cabinza.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "SIEMPRE MI ANSELMO 2" de Matrícula PL-65028-CM otorgado mediante Resolución Directoral N° 000006-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 20 de mayo 2021, a favor del señor PORFIRIO VITE PINGO con DNI N° 02743943 y CLARA ROSA CHUNGA MORALES con DNI N° 42762381; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)
Fecha y hora de proceso: 04/06/2024 - 09:27:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>